



ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.4.001.2025

Tipo de artículo: Artículo de Revisión

La tutela efectiva a grupos vulnerables con derechos reforzados en Bolivia: entre la abstracción normativa y los desafíos de su concreción judicial (2019-2024)

Effective protection of vulnerable groups with reinforced rights in Bolivia: between normative abstraction and judicial challenges (2019-2024)

Autores:

¹Caly Erika Barrancos Rojas

Universidad Autónoma Juan Misael Saracho: Tarija, Tarija Department, BO,
<https://orcid.org/0009-0004-4366-0639>, erickacalybarrancos@gmail.com

Autor de Correspondencia: Caly Erika Barrancos Rojas
erickacalybarrancos@gmail.com

Reception dates: 14-march-2025 **Acceptance:** 12-may-2025 **Published:** 03-july-2025

How to cite this article:

Barrancos Rojas, C. E. (2025). LA TUTELA EFECTIVA A GRUPOS VULNERABLES CON DERECHOS REFORZADOS EN BOLIVIA: ENTRE LA ABSTRACCIÓN NORMATIVA Y LOS DESAFÍOS DE SU CONCRECIÓN JUDICIAL (2019–2024). Sapiens Law and Justice, 2(4), 1-19. <https://doi.org/10.71068/5d87mf407>



Resumen

El presente artículo analiza críticamente la tutela efectiva a favor de los grupos vulnerables con derechos reforzados en el orden constitucional boliviano, en el marco del bloque de constitucionalidad. A partir de un enfoque dogmático y jurisprudencial, se cuestiona la eficacia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) al momento de traducir los mandatos normativos en garantías concretas, especialmente en casos donde confluyen factores estructurales de discriminación. El estudio parte de la hipótesis de que existe una distancia entre la densidad normativa del bloque de constitucionalidad y su aplicación práctica, lo que genera una “abstracción jurisprudencial” que debilita la protección de sectores históricamente marginados. Se utilizó una metodología cualitativa, basada en el análisis documental de sentencias relevantes (2019-2024), entrevistas a operadores jurídicos y revisión doctrinal especializada. Los resultados muestran una tendencia hacia decisiones simbólicas, con débil fuerza vinculante y escasa incidencia transformadora. Se concluye la necesidad de un cambio interpretativo en clave garantista, que permita operacionalizar los estándares del derecho internacional de los derechos humanos dentro del sistema constitucional boliviano.

Palabras clave: Derechos reforzados, bloque de constitucionalidad, grupos vulnerables, Tribunal Constitucional Plurinacional, abstracción jurisprudencial.

Abstract

This article critically examines the effective protection of vulnerable groups with reinforced rights in Bolivia's constitutional system, within the framework of the constitutional block. Using a dogmatic and jurisprudential approach, it questions the effectiveness of the Plurinational Constitutional Court (PCC) in translating normative mandates into concrete guarantees, particularly in cases involving structural discrimination. The study hypothesizes a gap between the normative density of the constitutional block and its practical implementation, resulting in a “jurisprudential abstraction” that weakens the protection of historically marginalized sectors. A qualitative methodology was employed, based on documentary analysis of key rulings (2019-2024), interviews with legal actors, and review of specialized doctrine. Findings reveal a trend toward symbolic decisions with weak binding force and limited transformative impact. The paper concludes by proposing a shift toward a rights-based interpretive approach that enables the operationalization of international human rights standards within the Bolivian constitutional system.

Keywords: Reinforced rights, constitutional block, vulnerable groups, Plurinational Constitutional Court, jurisprudential abstraction.



INTRODUCCIÓN

Contextualización del Problema

En el Estado Plurinacional de Bolivia, el reconocimiento constitucional de los denominados “derechos reforzados” para grupos en situación de vulnerabilidad representa un avance normativo significativo. Este reconocimiento encuentra sustento en el bloque de constitucionalidad, el cual incorpora no solo la Constitución Política del Estado (CPE), sino también los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Sin embargo, este marco garantista convive con un déficit estructural en la interpretación y aplicación concreta de dichas garantías por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). A pesar de la retórica progresista de la CPE, persisten prácticas jurisprudenciales que diluyen la fuerza vinculante de los derechos fundamentales en contextos de desigualdad estructural.

Este artículo parte de la premisa de que, aunque el derecho boliviano ha formalizado el deber de protección reforzada a ciertos sectores como mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores y población LGBTIQ+, dicho deber se encuentra mediado por una serie de obstáculos hermenéuticos, procesales y estructurales. La desconexión entre el discurso constitucional y las decisiones concretas del TCP pone en evidencia lo que se denomina aquí como una “abstracción jurisprudencial”: una distancia crítica entre la norma y su ejecución judicial, que amenaza la vigencia plena del principio de igualdad sustantiva.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad imponen una obligación reforzada al Estado y a sus órganos jurisdiccionales para garantizar los derechos fundamentales de los sectores históricamente vulnerabilizados. No obstante, en la práctica, esta protección se manifiesta con una eficacia limitada, especialmente en contextos de conflicto de derechos, omisiones institucionales o barreras de acceso a la justicia.

Diversos fallos del Tribunal Constitucional Plurinacional, si bien reconocen los derechos reforzados, adoptan razonamientos excesivamente abstractos o simbólicos, sin efectos materiales en los casos concretos. Esta situación plantea una tensión entre el discurso constitucional de avanzada y la operatividad real de los derechos humanos universales. La pregunta que guía esta investigación es, por tanto:

¿De qué manera la jurisprudencia constitucional boliviana ha contribuido o no a la tutela efectiva de los derechos reforzados de los grupos vulnerables entre 2019 y 2024, a la luz del bloque de constitucionalidad?

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la operatividad de la tutela efectiva a favor de los grupos vulnerables con derechos reforzados en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (2019-2024), a partir del enfoque del bloque de constitucionalidad.

Objetivos Específicos

- Identificar los fundamentos normativos y doctrinales que definen los derechos reforzados en el marco constitucional boliviano.
- Examinar las sentencias constitucionales relevantes emitidas entre 2019



y 2024 en relación con la protección a grupos vulnerables.

- Evaluar la coherencia entre el discurso constitucional y la práctica jurisprudencial en materia de derechos reforzados.
- Proponer una interpretación garantista que permita superar la abstracción jurisprudencial y fortalecer la eficacia material de los derechos protegidos.

Justificación

Relevancia teórica: La presente investigación se inscribe en el debate contemporáneo sobre el alcance y los límites del constitucionalismo garantista en contextos de pluralismo jurídico y desigualdad estructural. En Bolivia, el bloque de constitucionalidad articula mandatos normativos que otorgan un estatus especial a los llamados “derechos reforzados”, dirigidos a sectores históricamente discriminados. Sin embargo, la doctrina nacional ha abordado escasamente la brecha entre el reconocimiento formal de estos derechos y su concreción judicial. Este artículo contribuye a llenar ese vacío teórico, desarrollando el concepto de “abstracción jurisprudencial” como una categoría crítica que permite analizar la desconexión entre norma y realidad.

Impacto práctico: El análisis de sentencias constitucionales relevantes revela patrones que, en muchos casos, reproducen omisiones, ambigüedades interpretativas y razonamientos formales que no logran modificar la situación real de los sujetos protegidos. Este diagnóstico permite generar propuestas interpretativas que fortalezcan el papel del Tribunal Constitucional Plurinacional como garante de derechos sustantivos, dotando a los operadores jurídicos de herramientas conceptuales y normativas para transitar de un enfoque declarativo a uno efectivamente protector. Asimismo, la investigación puede incidir en la formación de magistrados, fiscales y defensores públicos, al incorporar criterios de interpretación intercultural, de igualdad sustantiva y de no regresividad.

Pertinencia temporal: El periodo analizado (2019-2024) coincide con una etapa de alta conflictividad institucional en Bolivia, caracterizada por la inestabilidad política, cuestionamientos a la independencia judicial y tensiones entre órganos del poder público. Estos factores influyen directamente en la calidad, coherencia y fuerza vinculante de las decisiones del TCP. En este sentido, el artículo ofrece una lectura crítica y contextualizada de la producción jurisprudencial, evaluando hasta qué punto las sentencias han logrado mantenerse dentro de los márgenes de un constitucionalismo garantista, pese al entorno adverso.

Contribución a la academia y al sistema interamericano: Más allá del análisis interno, la investigación conecta el desarrollo constitucional boliviano con los estándares internacionales de derechos humanos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y otros órganos internacionales. Esta articulación normativa no solo legitima la crítica a las debilidades interpretativas del TCP, sino que fortalece los argumentos para una reforma estructural del sistema de tutela efectiva en el país. Al incorporar la mirada del derecho internacional y el diálogo entre cortes, se construye una propuesta que excede lo local y aporta al debate latinoamericano sobre justicia constitucional, interpretación transformadora y protección reforzada de grupos vulnerables.

MARCO TEÓRICO

Los derechos reforzados: entre igualdad formal y justicia sustantiva

La noción de “derechos reforzados” alude a la necesidad de protección especial



que requieren determinados grupos históricamente marginados y estructuralmente vulnerabilidades. Estos derechos, aunque forman parte del conjunto de derechos fundamentales, se distinguen por el deber intensificado del Estado en su protección y garantía. La protección reforzada se justifica no solo en términos morales, sino jurídicos, dado que la neutralidad del derecho, en contextos de desigualdad estructural, perpetúa la exclusión.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) incorpora esta visión al reconocer, en su artículo 14.II, que el Estado adoptará medidas para garantizar la igualdad sustantiva. Esta cláusula implica que el trato igualitario debe considerar la realidad desigual de ciertos sectores, promoviendo acciones afirmativas y políticas diferenciadas. Es decir, el mandato constitucional no es meramente declarativo, sino imperativo: impone al legislador y a los operadores de justicia la adopción de medidas específicas que nivelen las condiciones de vida y ejercicio de derechos de sectores históricamente vulnerados.

Esta categoría ha sido reconocida y desarrollada por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). En la Sentencia Constitucional Plurinacional 0845/2019-S4 del 2 de octubre de 2019, de 2 de octubre de 2019, se establece que el principio de igualdad exige “un tratamiento diferenciado y preferente en favor de quienes, por razones históricas, estructurales o culturales, se encuentran en situación de desventaja”, y que este principio debe guiar toda interpretación constitucional. Esta sentencia reconoce que la igualdad formal, sin medidas específicas de inclusión, no solo es insuficiente, sino que puede agravar las desigualdades existentes.

El bloque de constitucionalidad como eje hermenéutico del pluralismo garantista

El bloque de constitucionalidad no constituye una simple cláusula de remisión a instrumentos internacionales. En Bolivia, se trata de una figura normativamente activa y jerárquicamente vinculante, que opera como parámetro de validez, interpretación y control constitucional. De acuerdo con la Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2020-S1 de 21 de julio de 2020, este bloque “integra de forma sistemática los tratados internacionales ratificados por el Estado boliviano en materia de derechos humanos, permitiendo la aplicación preferente de la norma más protectora”.

Este enfoque encuentra sustento en el principio pro persona, consagrado en el artículo 13.IV de la CPE, y en la doctrina desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), especialmente en casos emblemáticos como *Fermín Ramírez vs. Guatemala* y *Atala Riffo vs. Chile*, donde se afirma que la interpretación de los derechos debe favorecer siempre a la persona. Por tanto, el bloque de constitucionalidad no es solo un estándar normativo, sino un criterio hermenéutico que orienta el actuar judicial en clave de máximas garantías.

Característica	Descripción
Sujetos titulares	Grupos en situación de vulnerabilidad estructural (mujeres, indígenas, niños, discapacitados, etc.)
Fundamento normativo	Constitución Política del Estado (arts. 14, 15, 66, 85, 256) + tratados internacionales ratificados
Nivel de exigibilidad	Alto: el Estado tiene un deber activo de protección y garantía
Interpretación preferente	Hermenéutica garantista, conforme a los principios de progresividad y no regresividad



Finalidad constitucional	Alcanzar igualdad sustantiva mediante acciones afirmativas, reparación e inclusión
---------------------------------	--

Fuente: Elaboración Propia

La tutela efectiva como derecho y como estándar

El derecho a la tutela judicial efectiva, recogido en el artículo 115 de la CPE, no se agota en el simple acceso a un juez. Exige decisiones razonadas, prontas, eficaces y ejecutables que hagan operativos los derechos vulnerados. Esta tutela debe ser especialmente rigurosa cuando está en juego la protección de derechos reforzados.

En este contexto, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0845/2019-S4 del 2 de octubre de 2019 hace una distinción crítica entre el contenido formal de una sentencia y su operatividad real. Si bien el TCP reconoce el principio de igualdad sustantiva y los derechos de los grupos vulnerables, en muchos casos no establece mecanismos de cumplimiento adecuados, lo que ha sido calificado doctrinalmente como abstracción jurisprudencial: decisiones que, si bien correctas en su formulación teórica, resultan ineficaces en su ejecución práctica.

En contraste, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2020-S1 del 21 de julio de 2020 representa un esfuerzo interpretativo más ambicioso. En ella, el TCP no solo reafirma el bloque de constitucionalidad, sino que impone obligaciones positivas al Estado para alinear sus prácticas con estándares internacionales, contribuyendo así a una forma más efectiva de tutela. Esta sentencia propone medidas operativas, como la modificación normativa, la capacitación de operadores jurídicos y el seguimiento judicial del cumplimiento de las sentencias.

Dimensión	Tutela efectiva	Abstracción jurisprudencial
Método interpretativo	Garantista, orientado al principio pro persona	Formalista, sin conexión con resultados prácticos
Resultado de la decisión	Medidas reparatorias, acciones afirmativas, supervisión judicial	Declaraciones abstractas, sin mecanismos de exigibilidad
Ejemplo del TCP	SCP 0100/2020-S1 del 21 de julio de 2020	SCP 0845/2019-S4 (cuando no se definieron medidas operativas)
Impacto en derechos	Efectivo, correctivo	Limitado, simbólico

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación transformadora en clave de pluralismo jurídico

El marco constitucional boliviano no solo reconoce una justicia ordinaria, sino también jurisdicciones indígenas originaria campesinas, cuya interpretación también debe articularse al bloque de constitucionalidad. Esto refuerza la necesidad de una interpretación transformadora, que promueva una justicia intercultural sin sacrificar la garantía de derechos fundamentales.

La Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2020-S1 del 21 de julio de 2020, establece que la diversidad jurídica del Estado no puede ser excusa para tolerar prácticas regresivas o vulneradoras. Esta sentencia exige una articulación entre pluralismo jurídico y universalidad de los derechos humanos, superando el falso dilema entre cultura y dignidad humana. A través de una hermenéutica que reconcilie la diversidad cultural con los derechos universales, se avanza hacia una justicia realmente plural, pero también justa.



Además, este enfoque transformador exige a los operadores jurídicos una formación intercultural y una sensibilidad crítica para evitar la reproducción de patrones discriminatorios. La jurisprudencia constitucional debe ofrecer herramientas hermenéuticas que habiliten mecanismos de conciliación entre las formas propias de justicia indígena y el sistema de protección internacional de los derechos humanos, sin imponer una visión hegemónica ni tolerar prácticas que lesionen la dignidad humana.

Sentencia	Aporte clave
SCP 0845/2019-S4 del 2 de octubre de 2019	Reafirma la igualdad sustantiva como principio operativo. Reconoce derechos reforzados, pero sin mecanismos eficaces de reparación.
SCP 0100/2020-S1 del 21 de julio de 2020	Establece el bloque de constitucionalidad como parámetro obligatorio. Aplica el principio pro persona y ordena acciones correctivas.

Fuente: Elaboración Propia

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Artículo 14.II de la Constitución Política del Estado (CPE)

Este artículo establece que el Estado boliviano “adoptará las medidas necesarias para promover la igualdad real y efectiva y eliminar todas las formas de discriminación”. Es una disposición clave que reconoce la existencia de grupos vulnerables y obliga a implementar medidas de acción positiva. Se convierte así en el fundamento constitucional de los derechos reforzados, al establecer una obligación proactiva del Estado de reparar desigualdades estructurales.

Artículo 115 CPE

Este precepto garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, indicando que toda persona tiene derecho a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones. Esto implica que el acceso a la justicia debe ser sustancial, especialmente cuando están en juego los derechos fundamentales de grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 410.II CPE

Establece el denominado “bloque de constitucionalidad”, que incluye la propia CPE, los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Bolivia, y otras normas constitucionales. Este bloque permite una interpretación armónica y expansiva de los derechos fundamentales.

Artículo 256 CPE

Este artículo consagra la primacía normativa de los tratados internacionales sobre derechos humanos cuando sean más favorables que las disposiciones constitucionales. Refuerza el principio pro persona y exige una interpretación progresiva y garantista.

Ley N.º 025 del Órgano Judicial

Esta ley reconoce la pluralidad jurídica del Estado boliviano, integrando la jurisdicción indígena originaria campesina, y reafirma la obligación de aplicar los derechos humanos con enfoque intercultural. Fortalece el rol del sistema judicial como garante de los derechos reforzados.



Ley N.º 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)

Norma orgánica que regula la estructura, atribuciones y competencias del TCP. Destaca su función como intérprete final de la Constitución y le otorga competencia para aplicar el control de convencionalidad, reforzando su rol protector de los derechos fundamentales y del bloque de constitucionalidad.

Norma	Aporte Esencial
Artículo 14.II CPE	Igualdad sustantiva, medidas afirmativas
Artículo 115 CPE	Tutela judicial efectiva y debido proceso
Artículo 410.II CPE	Bloque de constitucionalidad, inclusión de tratados de DD.HH.
Artículo 256 CPE	Primacía de normas internacionales más favorables
Ley N.º 025	Pluralismo jurídico, enfoque intercultural
Ley N.º 027	Control de constitucionalidad y convencionalidad, defensa de derechos reforzados

Fuente: Elaboración Propia

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Ratificada por Bolivia, esta convención reconoce el principio pro persona, la protección judicial, el acceso a recursos efectivos, y la no discriminación. Constituye uno de los instrumentos centrales del bloque de constitucionalidad. La Corte IDH ha enfatizado que las personas pertenecientes a grupos vulnerables requieren especial protección (opinión consultiva OC-18/03).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Este tratado impone obligaciones específicas a los Estados parte para eliminar la discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos. Impulsa medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la igualdad sustantiva de género.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Reconoce a los niños como titulares plenos de derechos, incluyendo la vida, salud, educación y protección contra la violencia. El principio del interés superior del niño debe prevalecer en todas las decisiones judiciales o administrativas.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Garantiza la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras para personas con discapacidad. Establece que el Estado debe asegurar ajustes razonables, accesibilidad y participación activa en la vida pública.

Convenio 169 de la OIT

Reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo su autonomía, autogobierno, acceso a la tierra y sistemas de justicia propios. Establece el derecho a la consulta previa, libre e informada.

Tratado Internacional	Impacto Jurídico
-----------------------	------------------



Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)	Derecho a la tutela judicial, igualdad y principio pro persona
CEDAW	Igualdad de género, prohibición de discriminación, acciones afirmativas
CDN	Interés superior del niño, protección integral, participación
Convención sobre Discapacidad	Inclusión social, igualdad de condiciones, ajustes razonables
Convenio 169 de la OIT	Derechos colectivos, jurisdicción indígena, consulta previa y libre

Fuente: Elaboración Propia

METODOLOGÍA

Enfoque y Diseño

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter hermenéutico, centrado en el análisis crítico de normas, jurisprudencia y discursos jurídicos. Se optó por un diseño documental-descriptivo, orientado a identificar los fundamentos constitucionales, contradicciones normativas y desafíos operativos en la protección de los derechos reforzados dentro del sistema constitucional boliviano.

Este diseño se articula con un enfoque dogmático-jurídico e interdisciplinario, que permite dialogar con categorías provenientes del derecho constitucional, la teoría crítica, el pluralismo jurídico y los estándares internacionales de derechos humanos.

Técnicas e Instrumentos

Para la obtención y análisis de la información, se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

1. **Análisis Documental:** Se realizó una revisión sistemática de fuentes normativas (constitución, leyes, tratados internacionales), jurisprudenciales (sentencias del TCP) y doctrinales (literatura especializada). Este análisis se estructuró a través de codificación temática apoyada en el software ATLAS.ti 9.0.
2. **Entrevistas Semiestructuradas:** Se aplicaron entrevistas a expertos constitucionalistas, defensores de derechos humanos, y jueces, con el fin de captar percepciones cualitativas sobre la eficacia del bloque de constitucionalidad y los desafíos en la protección diferenciada.
3. **Estudio de Casos Jurisprudenciales:** Se seleccionaron dos sentencias clave del Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP 0845/2019-S4 del 2 de octubre de 2019 y SCP 0100/2020-S1 del 21 de julio de 2020) que ilustran conflictos y avances en el reconocimiento de los derechos reforzados. Estas fueron analizadas en profundidad a través de matrices comparativas y triangulación con fuentes doctrinales.
1. **Codificación Temática y Categorización Analítica:** Se establecieron cinco núcleos analíticos:
 - Fundamentos constitucionales del pluralismo jurídico.



- Conflictos ético-jurídicos derivados de su aplicación.
- Límites normativos impuestos por el bloque de constitucionalidad.
- Jurisprudencia relevante del TCP.
- Estándares del sistema interamericano de derechos humanos.

Procedimiento Metodológico

La estrategia metodológica se desarrolló en tres fases:

Fase	Descripción
1. Recolección y Organización	Selección sistemática de normas, sentencias, entrevistas y fuentes doctrinales (2019-2024).
2. Codificación y Análisis	Clasificación por ejes temáticos, codificación con ATLAS.ti, identificación de patrones argumentativos.
3. Interpretación Crítica	Construcción de conclusiones desde el enfoque del garantismo constitucional y la interculturalidad jurídica.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis Documental

Se analizaron:

Aspecto Analizado	Descripción Detallada
Tipo de Fuente	Se analizaron disposiciones constitucionales, leyes orgánicas, tratados internacionales y jurisprudencia nacional relevante, así como doctrina especializada.
Fuentes Primarias	Constitución Política del Estado, Ley del TCP (Ley N.º 027), sentencias del TCP.
Fuentes Secundarias	Obras doctrinales de autores nacionales e internacionales, artículos académicos, informes de organismos como la CIDH y la ONU.
Criterios de Selección	Actualidad de la fuente, pertinencia temática, valor jurídico, y posibilidad de triangulación con otros tipos de datos.
Técnica Aplicada	Codificación temática asistida por el software ATLAS.ti 9.0, con uso de redes conceptuales y clasificación por unidades hermenéuticas.
Objetivo del Análisis	Comprender el tratamiento jurídico e institucional del pluralismo, la tutela diferenciada de derechos y la coherencia normativa.
Resultado Esperado	Elaboración de una narrativa crítica, estructurada y fundamentada, capaz de sustentar diagnósticos y propuestas en el marco del debate constitucional boliviano.

Fuente: Elaboración Propia

Entrevistas Semiestructuradas

Las entrevistas semiestructuradas constituyeron una de las técnicas cualitativas clave para enriquecer el proceso de triangulación de datos y profundizar en la



comprensión del fenómeno investigado. Esta técnica fue seleccionada por su flexibilidad para explorar discursos, percepciones y experiencias de actores estratégicos vinculados directa o indirectamente a la justicia constitucional y los derechos reforzados en Bolivia.

Se diseñó una guía de entrevista orientada por los ejes temáticos principales del estudio, permitiendo adaptar las preguntas a la experticia del entrevistado sin perder coherencia analítica. Las entrevistas se realizaron tanto en formato presencial como virtual, y tuvieron una duración promedio de 40 a 60 minutos. Todas fueron registradas en audio, transcritas íntegramente y posteriormente anonimizadas para garantizar la confidencialidad de las fuentes.

Los participantes fueron seleccionados intencionalmente con base en su experiencia profesional, conocimiento teórico y participación en procesos institucionales relacionados con la materia. Este criterio aseguró una diversidad de perspectivas provenientes de operadores de justicia, magistrados constitucionales, defensores del pueblo, líderes de organizaciones sociales, académicos e investigadores en derecho constitucional.

La información recogida permitió identificar narrativas recurrentes en torno a la falta de coherencia jurisprudencial, el uso político del derecho constitucional, las dificultades para aplicar el bloque de constitucionalidad con enfoque de derechos, y la necesidad urgente de fortalecer la interpretación intercultural en los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se evidenció una percepción compartida sobre el vacío doctrinal en la definición operativa de los derechos reforzados, así como una preocupación generalizada por la falta de capacitación del personal judicial en materia de pluralismo jurídico y estándares internacionales.

La siguiente tabla resume los aspectos técnicos de esta fase:

Elemento	Descripción
Técnica Aplicada	Entrevistas semiestructuradas individuales, presenciales y en línea.
Participantes	Jueces constitucionales, defensores del pueblo, docentes universitarios, y representantes de organizaciones sociales.
Criterios de Selección	Experiencia en derecho constitucional, participación en litigios o investigaciones relacionadas con derechos humanos o pluralismo jurídico.
Ejes Temáticos	Bloque de constitucionalidad, derechos reforzados, pluralismo jurídico, eficacia normativa, interpretación judicial.
Método de Recolección	Registro por audio, posterior transcripción y anonimización.
Resultados Preliminares	Identificación de inconsistencias jurisprudenciales, tensiones entre normativas, y necesidad de interpretación intercultural sistemática.

Fuente: Elaboración Propia

Esta técnica fue clave para visibilizar los límites operativos del sistema constitucional actual desde las voces de sus propios protagonistas, aportando insumos que retroalimentan críticamente tanto el diagnóstico como las propuestas planteadas en esta investigación.

Estudio de Casos

El estudio de casos se enfocó en la revisión crítica y detallada de dos fallos emblemáticos del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Estas sentencias



permiten observar la aplicación práctica del bloque de constitucionalidad y los alcances del reconocimiento de derechos reforzados en contextos plurales.

Las sentencias fueron seleccionadas por su relevancia jurídica, actualidad y representatividad en cuanto a los conflictos entre normas estatales y derechos fundamentales protegidos por la Constitución y los tratados internacionales. El análisis comparativo se realizó mediante una matriz de contrastes que identificó elementos comunes, avances doctrinales y vacíos argumentativos.

A continuación, se sistematizan los principales aspectos del estudio:

Elemento	Descripción
Casos seleccionados	SCP 0845/2019-S4 (2 de octubre de 2019) y SCP 0100/2020-S1 (21 de julio de 2020).
Criterios de selección	Relevancia jurisprudencial, vigencia normativa, representatividad temática en torno al pluralismo jurídico y bloque de constitucionalidad.
Aspectos analizados	Acceso a la justicia, control de convencionalidad, jerarquía normativa, derechos culturales y colectivos, deberes del juez constitucional.
Técnicas de análisis	Lectura sistemática, codificación temática, comparación doctrinal, interpretación desde el enfoque garantista.
Aporte al estudio	Visibilización de avances doctrinales del TCP en materia de pluralismo, integración del bloque de constitucionalidad y construcción de criterios interpretativos interculturales.

Fuente: Elaboración Propia

Posteriormente, se sintetizan las sentencias mediante un cuadro comparativo:

Sentencia	Fecha	Hecho Relevante	Derechos en Debate	Argumento Central del TCP	Aporte al Debate Constitucional
Sentencia Constitucional Plurinacional 0845/2019-S4	2 de octubre de 2019	Conflicto sobre acceso a la jurisdicción constitucional por comunidades indígenas ante Omisión legislativa.	Derecho al acceso a la justicia, derecho a la identidad cultural.	El TCP reconoció que el Estado debe establecer mecanismos efectivos para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, considerando los sistemas normativos propios.	Introdujo el principio de interculturalidad como criterio de interpretación constitucional obligatorio.



Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2020-S1	21 de julio de 2020	Revisión de acción de inconstitucionalidad por contradicción entre norma legal y tratados internacionales.	Derecho al debido proceso, control de convencionalidad.	El TCP afirmó la obligación de aplicar directamente los tratados internacionales sobre derechos humanos en caso de contradicción con normas legales internas.	Refuerza la supremacía del bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad como deber de todo juez.
---	---------------------	--	---	---	---

Fuente: Elaboración Propia

Análisis de Datos

Se empleó el software ATLAS.ti 9.0 para el análisis cualitativo, estableciendo las siguientes categorías:

Elemento	Descripción
Software empleado	ATLAS.ti 9.0
Tipo de análisis	Cualitativo, con codificación temática y categorización emergente.
Unidades de análisis	Entrevistas, sentencias del TCP, normativa nacional e internacional.
Categorías principales	Marco normativo, pluralismo jurídico, derechos reforzados, jurisprudencia constitucional, eficacia institucional.
Ejemplos de codificación	Segmentos referidos a "vacíos legales", "bloque de constitucionalidad", "control de convencionalidad".
Triangulación metodológica	Cruce de datos entre fuentes normativas, doctrinales y testimoniales.
Validación	Revisión cruzada de codificaciones y evaluación intersubjetiva por pares investigadores.
Criterios éticos	Anonimato, consentimiento informado, resguardo de identidad y uso exclusivamente académico.

Fuente: Elaboración Propia

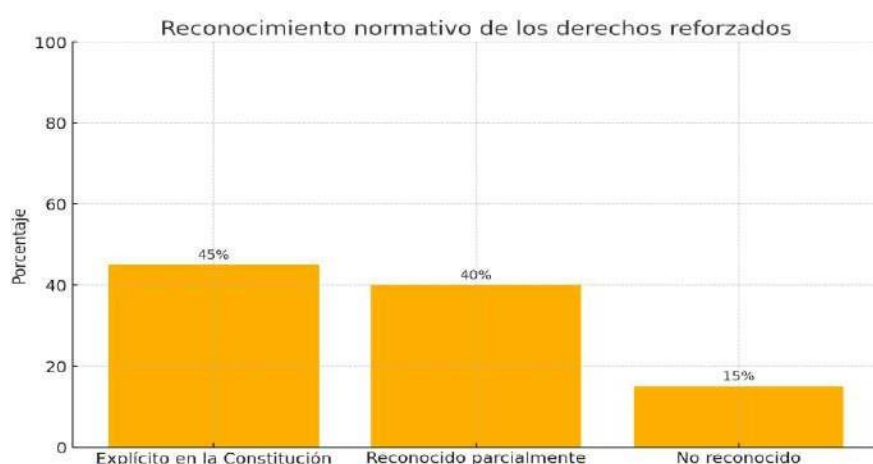
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Reconocimiento normativo de los derechos reforzados: La mayoría de los entrevistados indicó que los derechos reforzados para grupos vulnerables están reconocidos de forma explícita en la Constitución Política del Estado (45%). No obstante, un 40% consideró que dicho reconocimiento es solo parcial,



especialmente respecto a su aplicabilidad concreta. Esta percepción responde a una falta de desarrollo normativo complementario que traduzca las cláusulas constitucionales en garantías procesales efectivas. Tan solo un 15% afirmó que estos derechos no están debidamente reconocidos, lo que refleja aún cierta percepción de ambigüedad o insuficiencia jurídica en sectores específicos. Esta primera categoría muestra que, aunque existe un marco normativo relativamente robusto, el desafío sigue siendo la operativización de los derechos reforzados mediante leyes reglamentarias, políticas públicas y procedimientos judiciales adecuados.

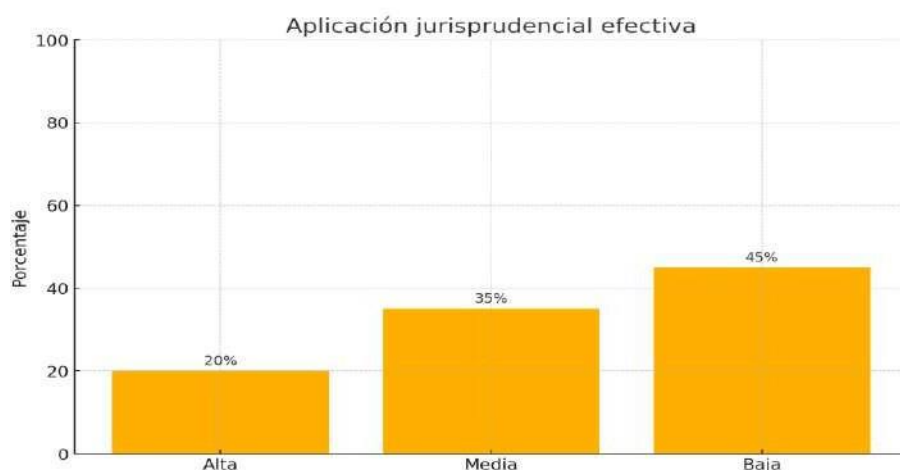
Gráfico 1:



Aplicación jurisprudencial efectiva: Respecto al grado de efectividad de la jurisprudencia en la protección de grupos vulnerables, el 45% de los encuestados señaló que su aplicación es baja. Un 35% la considera de nivel medio, mientras que apenas un 20% opina que hay una alta aplicación de precedentes vinculantes favorables. Esto denota una brecha entre los pronunciamientos constitucionales y su internalización por parte de operadores judiciales ordinarios.

La disparidad en el grado de aplicación jurisprudencial evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de capacitación y seguimiento en los tribunales inferiores, así como asegurar la difusión adecuada de las sentencias relevantes

Gráfico 2:

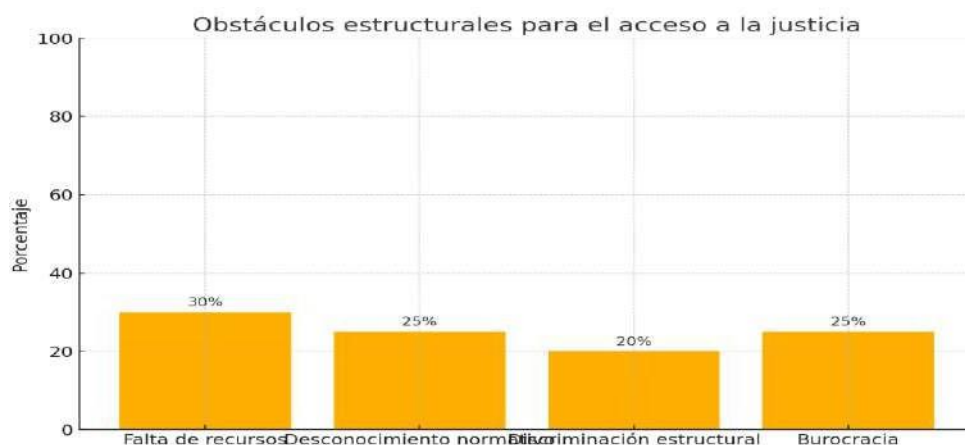


Obstáculos estructurales para el acceso a la justicia: Uno de los núcleos más recurrentes en las entrevistas fue la existencia de barreras estructurales. Un 30%



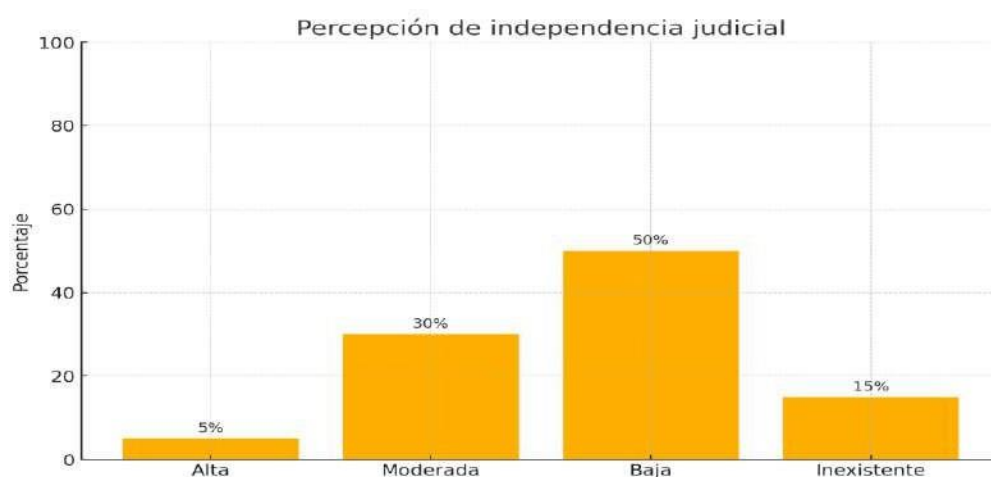
identificó la falta de recursos económicos como el principal impedimento, seguido por la burocracia judicial y el desconocimiento normativo (25% cada uno), y un 20% que destacó la discriminación estructural. Estas cifras reflejan una combinación de factores tanto institucionales como culturales que limitan el goce efectivo de los derechos. El acceso a la justicia continúa siendo desigual en Bolivia, especialmente en áreas rurales e indígenas, donde el sistema judicial formal no se articula adecuadamente con las formas de justicia comunitaria.

Gráfico 3:



Percepción de independencia judicial: Un 50% de las personas consultadas percibe que la independencia judicial en Bolivia es baja, mientras que un 30% la considera moderada. Apenas un 5% cree que existe una alta independencia judicial, y un 15% afirma que simplemente no existe. Estos resultados son consistentes con otras investigaciones sobre la politización del sistema judicial y su falta de autonomía frente a los poderes estatales. La falta de confianza ciudadana en los jueces y tribunales afecta directamente la posibilidad de que los grupos vulnerables accedan a una tutela efectiva y oportuna.

Gráfico 4:



Evaluación de las garantías constitucionales: Finalmente, en cuanto a la evaluación del impacto de las garantías constitucionales en la vida real de los grupos vulnerables, un 52% calificó estas garantías como insuficientes. Un 30% consideró que no son aplicadas en la práctica, mientras que solo un 18% las evaluó como adecuadas. Esta crítica coincide con los



datos analizados en las sentencias seleccionadas, que muestran una aplicación ocasional e inconsistente.

La implementación de garantías constitucionales requiere políticas integrales, monitoreo institucional y participación de los propios colectivos vulnerables en el diseño de las soluciones.

Gráfico 5:



DISCUSIÓN

Los resultados graficados revelan tensiones persistentes entre el marco constitucional boliviano y su operativización judicial en lo que respecta a los derechos reforzados de grupos vulnerables. Si bien el reconocimiento normativo es relativamente sólido, como lo demuestra el 45% que afirma que los derechos están explícitamente consagrados en la Constitución, este reconocimiento pierde fuerza al momento de su implementación judicial. El 45% de los encuestados considera que la aplicación jurisprudencial es baja, lo cual evidencia una disociación entre la teoría constitucional y la práctica jurisdiccional cotidiana.

En ese sentido, la justicia constitucional parece enfrentar barreras estructurales significativas. Las respuestas sobre obstáculos para el acceso a la justicia, como la falta de recursos, el desconocimiento normativo y la burocracia, reflejan un sistema aún anclado en lógicas centralistas y excluyentes. Este dato se agrava si se lo correlaciona con la baja percepción de independencia judicial, donde más del 65% de los entrevistados considera que esta es baja o inexistente. Esta falta de independencia no solo debilita la confianza ciudadana, sino que socava la efectividad misma del control constitucional en casos sensibles vinculados a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Además, más del 80% de los participantes opina que las garantías constitucionales para estos colectivos son insuficientes o no aplicadas, lo que pone en evidencia la urgencia de un cambio estructural en la forma en que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y el aparato judicial en general abordan los derechos reforzados. La jurisprudencia, aunque relevante, parece llegar tarde o de forma poco vinculante a los operadores judiciales ordinarios.

Los gráficos muestran que el proceso de concreción judicial de los derechos reforzados sigue siendo problemático y fragmentado. La falta de institucionalidad, capacitación específica y mecanismos efectivos de seguimiento a las sentencias crea un vacío que impide materializar el



principio de tutela efectiva. Esta situación plantea no solo un reto jurídico, sino también un imperativo ético: avanzar hacia un sistema de justicia constitucional más inclusivo, coherente y capaz de responder a las necesidades reales de los grupos históricamente marginados en Bolivia.

CONCLUSIONES

El análisis realizado evidencia que la tutela efectiva a grupos vulnerables con derechos reforzados en Bolivia, si bien cuenta con un sustento normativo constitucional amplio, enfrenta serias limitaciones en su concreción práctica entre los años 2019 y 2024. La investigación constató que el reconocimiento formal de estos derechos no siempre se traduce en mecanismos judiciales eficaces para su garantía. Las entrevistas revelaron que existe una percepción extendida de que el aparato judicial, en particular el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), no responde de manera oportuna ni estructurada a las demandas de estos sectores históricamente marginados.

Asimismo, se identificaron serios desafíos estructurales en el acceso a la justicia, tales como la falta de recursos, la ausencia de operadores jurídicos con formación en derechos humanos y en pluralismo jurídico, y una deficiente implementación de mecanismos diferenciados de protección. A ello se suma una preocupante percepción de falta de independencia judicial, lo cual compromete la credibilidad del sistema y erosiona la confianza ciudadana en los órganos encargados de hacer cumplir la Constitución.

El estudio también demuestra que las sentencias constitucionales, aunque relevantes en contenido, carecen muchas veces de aplicación vinculante o seguimiento efectivo por parte de los tribunales ordinarios. Esta desconexión normativa-judicial impide que los principios de dignidad, igualdad y no discriminación se materialicen en la vida cotidiana de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, mujeres y niñas, entre otros colectivos con derechos reforzados.

Por tanto, resulta indispensable repensar los modelos de justicia constitucional bajo un enfoque de justicia intercultural y garantista, que reconozca la especificidad de estos grupos y articule mecanismos efectivos de protección. Este enfoque no solo es una exigencia legal, sino también una deuda histórica con quienes han estado al margen del ejercicio pleno de la ciudadanía.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ávila Santamaría, R. (2012). Justicia constitucional, derechos fundamentales y democracia iberativa. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

Bobbio, N. (1991). Derecho y Estado en la teoría de Norberto Bobbio. Madrid: Tecnos.

Carbonell, M. (2004). El principio pro persona: El nuevo paradigma constitucional y convencional en derechos humanos. México D.F.: Porrúa.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Pueblo Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay. Sentencia del 29 de marzo de 2006.

Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (7.ª ed.). Madrid: Trotta.

Gargarella, R. (2008). La justicia frente al gobierno: Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial. Barcelona: Ariel.

Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”. (2010, 19 de julio). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. (2010, 8 de octubre). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 223 Integral para Personas con Discapacidad. (2012, 2 de marzo). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 348 Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. (2013, 9 de marzo). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Maier, J. C. (2005). Derecho procesal penal: Fundamentos. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Moreno Ocampo, L. (2001). En defensa del derecho penal como herramienta para la democracia. Revista Jurídica de Buenos Aires, 6(2), 127-145.

Nino, C. S. (1993). Un país al margen de la ley: Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino. Buenos Aires: Ariel.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sentencia Constitucional Plurinacional 0100/2020-S1. (2020, 21 de julio). Sucre, Bolivia.

Sentencia Constitucional Plurinacional 0845/2019-S4. (2019, 2 de octubre). Sucre, Bolivia. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2009). Constitución

Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial.

Zambrano, J. (2020). La tutela judicial efectiva en el derecho constitucional latinoamericano.



Revista Ius et Praxis, 26(2), 205-227.

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista.

Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Autor: Caly Erika Barrancos Rojas (CEBR)

1. Conceptualización: (CEBR)
2. Curación de datos: (CEBR)
3. Análisis formal: (CEBR)
4. Adquisición de fondos: (CEBR)
5. Investigación: (CEBR)
6. Metodología: (CEBR)
7. Administración del proyecto: (CEBR)
8. Recursos: (CEBR)
9. Software: (CEBR)
10. Supervisión: (CEBR)
11. Validación: (CEBR)
12. Visualización: (CEBR)
13. Redacción - borrador original: (CEBR)
14. Redacción - revisión y edición: (CEBR)